



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Decreto 1264 EXENTO |
| Fecha Publicación | :10-11-2016 |
| Fecha Promulgación | :10-10-2016 |
| Organismo | :MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| Título | :APRUEBA PLAN DE ESTUDIO DE PRIMERO Y SEGUNDO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA |
| Tipo Versión | :Única De : 10-11-2016 |
| Inicio Vigencia | :10-11-2016 |
| Id Norma | :1096481 |
| URL | : https://www.leychile.cl/N?i=1096481&f=2016-11-10&p= |

APRUEBA PLAN DE ESTUDIO DE PRIMERO Y SEGUNDO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

Núm. 1.264 exento.- Santiago, 20 de octubre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en los decretos supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, que Establecen Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto exento N° 169, de 2014, del Ministerio de Educación, que Modifica Plan de Estudio de Séptimo a Segundo Año de Enseñanza Media y Programas que Indica; en el decreto exento N° 1.358, de 2011, que Aprueba Planes y Programas de Estudio de 1° y 2° Año de Educación Media; en el decreto exento N° 77, de 1999, del Ministerio de Educación, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para 1° Año de Enseñanza Media; en el decreto exento N° 83, de 2000, del Ministerio de Educación, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para 2° Año de Enseñanza Media; en los Acuerdos N°s. 21/2014, de 3 de febrero de 2014 y 54/2016, de 7 de septiembre de 2016, ambos del Consejo Nacional de Educación; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1° Que, de acuerdo a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 31, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, es esta Cartera de Estado la que debe elaborar los planes y programas de estudio para los niveles de educación básica y media, los cuales, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, serán obligatorios para los establecimientos que carezcan de ellos.

2° Que, el decreto exento N° 1.358, de 2011, del Ministerio de Educación, aprobó los planes y programas de estudio de 1° y 2° año de Educación Media, el cual fue dictado de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Media, decreto supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3° Que, los decretos supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, establecieron las Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica, de acuerdo al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

4° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 21/2014, de 3 de febrero de 2014, aprobó el plan de estudio de 1° y 2° año de Educación Media para las asignaturas de Lengua y Literatura; Matemática; Idioma Extranjero: Inglés; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales y Educación Física y Salud.

5° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 54/2016, de 7 de septiembre de 2016, aprobó el plan de estudio para 1° y 2° año de Educación Media correspondientes a las asignaturas faltantes de Artes Visuales; Música; Tecnología y Orientación.



Decreto:

Artículo 1º: Apruébase el siguiente plan de estudio para 1º y 2º año de Educación Media para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que no se encuentren adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna:

| Asignaturas | Horas Pedagógicas Semanales (*) | Horas Pedagógicas Anuales (*) |
|--|---------------------------------|-------------------------------|
| Lengua y Literatura | 6 | 228 |
| Idioma Extranjero: Inglés | 3 | 114 |
| Matemática | 6 | 228 |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales | 4 | 152 |
| Ciencias Naturales | 6 | 228 |
| Tecnología | 1 | 38 |
| Artes Visuales o Música | 2 | 76 |
| Educación Física y Salud | 2 | 76 |
| Orientación | 1 | 38 |
| Religión | 2 | 76 |
| Subtotal tiempo mínimo semanal y anual | 33 | 1.254 |
| Tiempo de Libre Disposición | 0 | 0 |
| Total tiempo mínimo semanal y anual | 33 | 1.254 |

(*) Sobre la base de un año escolar de 38 semanas de duración.

Artículo 2º: Apruébase el siguiente plan de estudio para 1º y 2º año de Educación Media para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentren adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna:

.



| Asignaturas | Horas Pedagógicas Semanales (*) | Horas Pedagógicas Anuales (*) |
|--|---------------------------------|-------------------------------|
| Lengua y Literatura | 6 | 228 |
| Idioma Extranjero: Inglés | 4 | 152 |
| Matemática | 7 | 266 |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales | 4 | 152 |
| Ciencias Naturales | 6 | 228 |
| Tecnología | 2 | 76 |
| Artes Visuales o Música | 2 | 76 |
| Educación Física y Salud | 2 | 76 |
| Orientación | 1 | 38 |
| Religión | 2 | 76 |
| Subtotal tiempo mínimo semanal y anual | 36 | 1.368 |
| Tiempo de Libre Disposición | 6 | 228 |
| Total tiempo mínimo semanal y anual | 42 | 1.596 |

(*) Sobre la base de un año escolar de 38 semanas de duración.

Artículo 3°: Declárase oficial la versión del plan de estudio para 1° y 2° año de Educación Media correspondiente a las asignaturas indicadas en los artículos 1° y 2° del presente decreto, y que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales del país a través de su página web (www.mineduc.cl).

Artículo 4°: El plan de estudio para 1° y 2° año de Educación Media que se aprueba por este decreto, comenzará a regir para 1° año medio a partir del año escolar 2017 y para 2° año medio a partir del año escolar 2018.

Artículo 5°: Deróganse las disposiciones relativas al plan de estudio para 1° y 2° año de Educación Media contenidas en los decretos exentos N°s. 77, de 1999 y 83, de 2000, ambos del Ministerio de Educación. Asimismo, en lo relativo al plan de estudio de 1° y 2° año de Educación Media de los decretos exentos N°s. 1.358, de 2011; 169, de 2014 y 2.398, de 2015, todos del Ministerio de Educación. Asimismo, derógase el decreto exento N° 310, de 2014, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.